



San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de UD atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Dispónese la reconversión del diseño, infraestructura y servicios públicos de la Plaza ‘Luis Oscar Aisa’ ubicada sobre Calle Carlos de la Vega del Barrio La Chacarita - Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Dispónese la reconversión del diseño, infraestructura y servicios públicos de la Plaza ‘Luis Oscar Aisa’ ubicada sobre Calle Carlos de la Vega del Barrio La Chacarita - Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

La **Ordenanza N° 3872/05** sobre “Impone el nombre de Luis Oscar Aisa a la Plaza del Cuartel V M.C. N° 07-25-06-8161”, establece en su Artículo 2° la disposición de un cartel indicador con la denominación impuesta y al acondicionamiento del espacio verde, situación que a 11 años de su creación e imposición de nombre dicho espacio público conto solo con la construcción de una vereda circundante al mismo, la forestación y la colocación de juegos infantiles, quedando pendiente toda la infraestructura básica y de servicios como ser: parquización, iluminación, colocación de bancos, basureros, bebederos, señalización entre otras cuestiones.- Dadas estas circunstancias esta iniciativa legislativa se impulsa por pedido de los vecinos del sector, quienes sienten la necesidad de revalorizar el espacio verde como un lugar que propicie el encuentro entre vecinos, y contenga el desarrollo de actividades al aire libre y en contacto con la naturaleza, en pos de mejorar la calidad de vida de los residentes, y en especial de los niños/as, adolescentes y adultos mayores.-

En cuanto al marco normativo referente a la temática tratada, la **Carta Orgánica Municipal** en su Capítulo IV - Competencia Material – establece en el **Artículo 13°** que:- “Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal: i) Atender las siguientes materias:



(...); apertura y construcción de calles, plazas y paseos; diseño y estética; vialidad, tránsito y transporte urbano; uso de calles y subsuelo y espacio aéreo; control de la construcción; protección del ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental; (...).- De este modo se encuentra en vigencia una herramienta legal que permite jerarquizar y aunar esfuerzos desde la esfera pública y privada para la revalorización de los espacios verdes barriales mediante el ‘Sistema de Padrinazgo de Plazas y Espacios Verdes’ **Ordenanza N° 2785/94 y sus modificatorias Ordenanzas N° 3668/02 y N° 4227/07.-**

La **Ordenanza N° 2785/94** y sus modificatorias, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios y/o acuerdos con empresas, comercios, personas físicas o jurídicas sin fines de lucro radicadas en nuestra ciudad, a fin de instituirlos como “Padrinos” de plazas y espacios verdes en cumplimiento de la presente Ordenanza, detallado en su **Artículo 2°**.- Seguidamente el **Artículo 4°** de normativa en cuestión, determina que:- “Los padrinos colaborarán en su mantenimiento y/o en tareas puntuales u obras específicas, como ser dotación de equipamiento, de ejemplares forestales y ornamentales como así también en la instalación y/o reparación de juegos infantiles, estatuas y/o bustos conmemorativos, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, que permitan el embellecimiento de los espacios verdes apadrinados”.-

Por otro lado, existen experiencias en el ámbito municipal ejecutadas en gestiones anteriores a la vigente, sobre la suscripción de convenios desde el Departamento Ejecutivo Municipal con los vecinos frentistas, centros vecinales y consorcios para el cuidado y manutención de plazas y espacios verdes, a través del “programa de recuperación y mantenimiento de espacios verdes barriales con participación vecinal” cuyos antecedentes son las **Ordenanzas N° 5127/11; N° 5126/11; N° 5123/11; 4882/10; 4526/08 y N° 4026/06** entre otras.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la reconversión del diseño, infraestructura y servicios públicos de la Plaza 'Luis Oscar Aisa' ubicada sobre Calle Carlos de la Vega del Barrio La Chacarita - Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según plano anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- LA obra del diseño, infraestructura y servicios de la Plaza, según lo referenciado en el Artículo 1º, deberá contar de:

- a) Construcción de Senderos o Caminería a base de material rígido;
- b) Colocación de bancos;
- c) Colocación de bebederos;
- d) Colocación de basureros;
- e) Reconversión del Sistema de Iluminación de la Plaza, y del Alumbrado Público en la zona de ubicación del citado espacio verde;
- f) Parquización;
- g) Instalación del Sistema de Riego;
- h) Señalización horizontal y vertical.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia, deberá garantizar de manera permanente y/o periódica, según corresponda-, en la Plaza referenciada en el Artículo 1º, lo siguiente:-

- a) Servicio de mantenimiento, reparación y/o reemplazo parcial o total de los aparatos componentes de los juegos infantiles existentes, según corresponda;
- b) Poda, desmalezado y corte de césped;
- c) Servicios de mantenimiento del sistema eléctrico de iluminación, y del suministro de agua potable;
- d) Servicio de barrido y/o limpieza;
- e) Recolección de los residuos sólidos urbanos.-



ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra de construcción de la Plaza referenciada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con empresas, comercios, personas físicas o jurídicas sin fines de lucro radicadas en esta Ciudad, en el marco de la Ordenanza N° 2785/94 y sus modificatorias sobre 'Sistema de Padrinazgo de Plazas y Espacios Verdes', para ejecutar la obra referenciada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

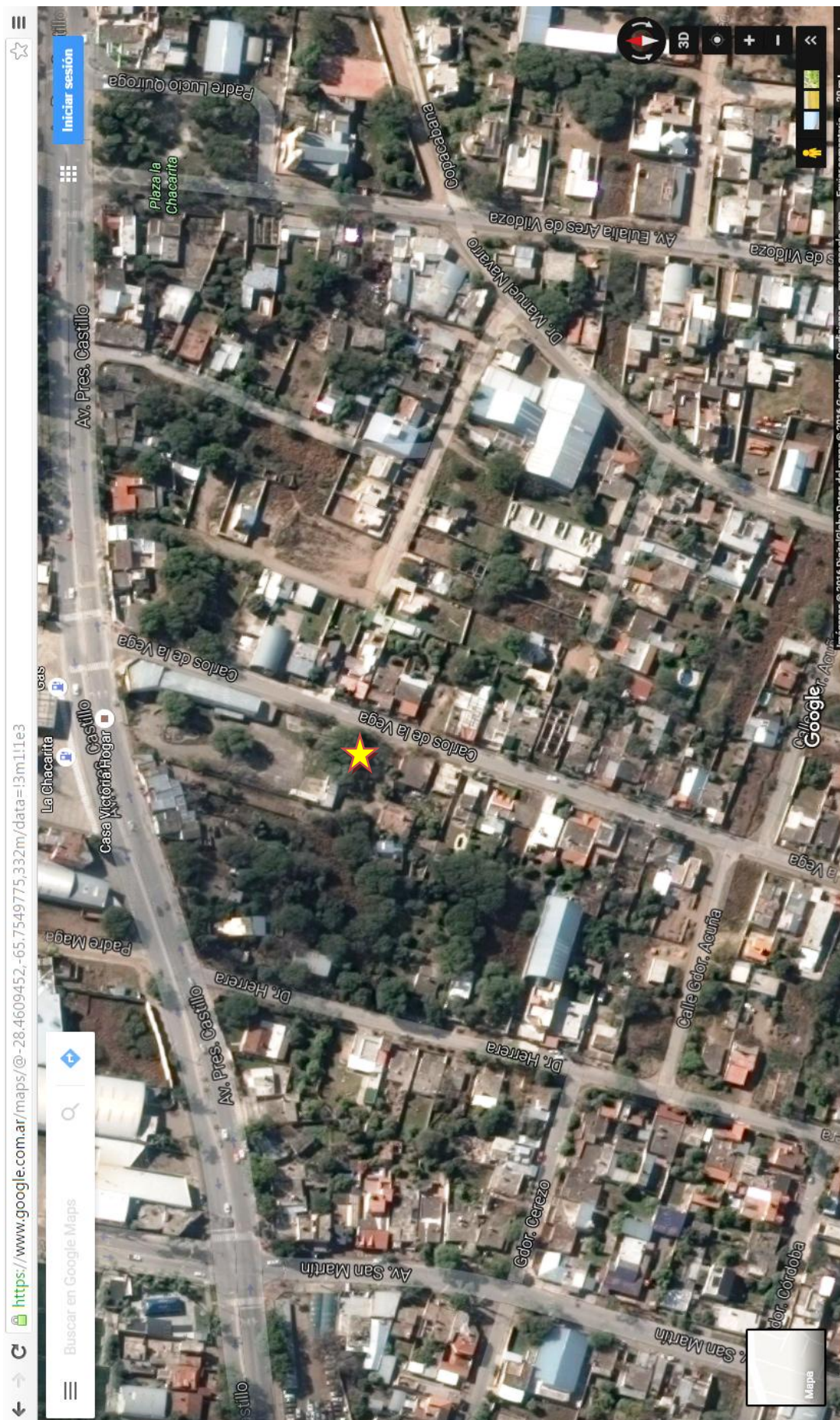
ARTÍCULO 6°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los vecinos frentistas para el cuidado y manutención de la plaza citada, a los efectos de contar con la participación vecinal en el mejoramiento y recuperación de los Espacios Verdes Barriales.-

ARTÍCULO 7°.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

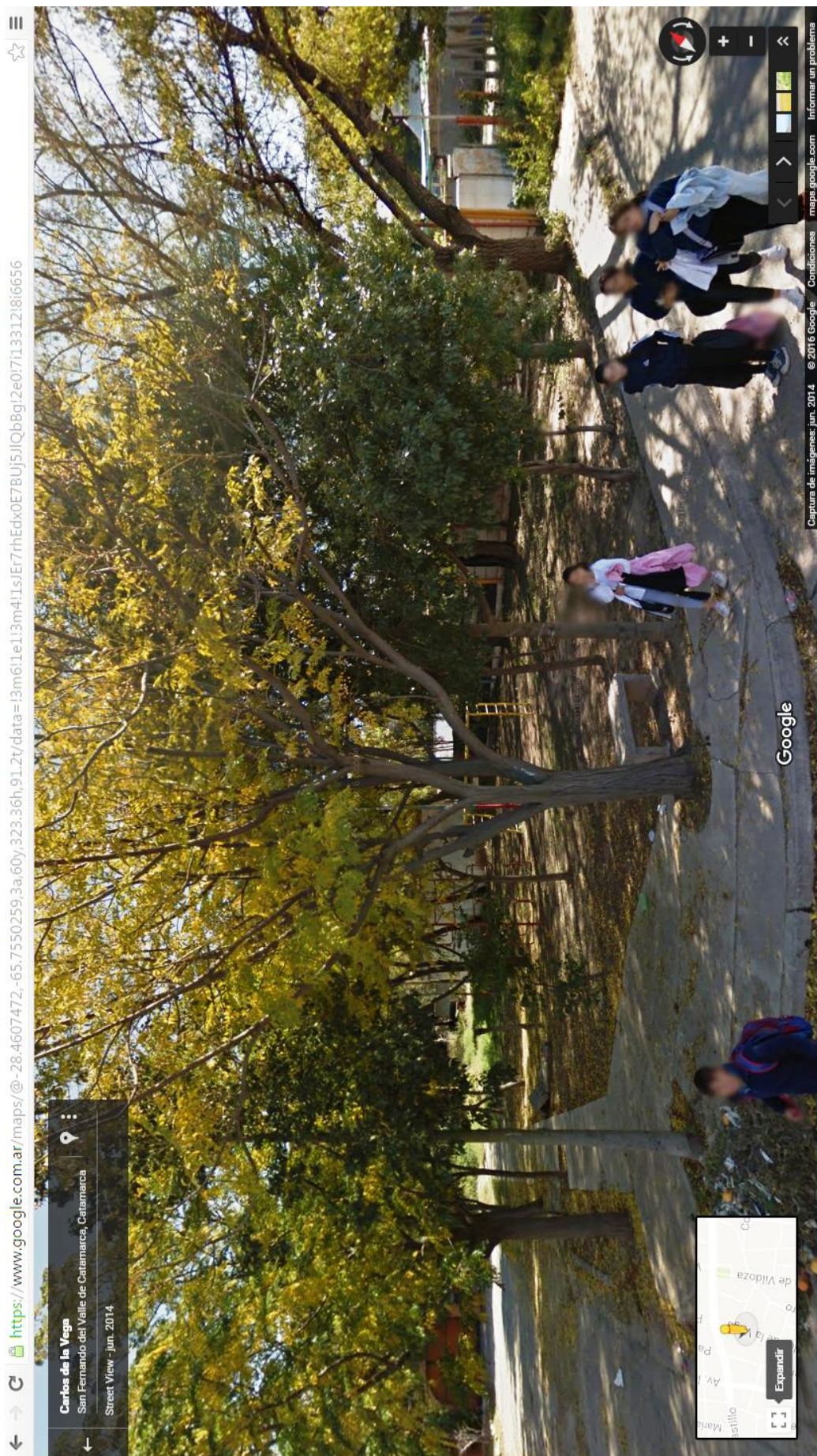
ARTÍCULO 8°.- DE Forma.-



ANEXO:



“...Sin Leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07



“...Sin Leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07